

ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN VIVIENDO

En Bogotá D.C., siendo las 4:00 p.m. del día 27 de marzo de 2006, se reunieron en la sede de la entidad a crear ubicada en la carrera 47 No. 84-85 de Bogotá, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1. ANGELA TELLO GONZÁLEZ	C.C. 31.876.110 de Cali
2. IRENE SERRANO PARRA	C.C. 63.288.085 de Bucaramanga
3. MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ RESTREPO	C.C. 34.053.270 de Pereira
4. RAUL FELIX TOVAR	C.C. 10.256.321 de Manizales

Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN VIVIENDO.

A la reunión fueron invitados Monseñor Héctor Fabio Henao Gaviria, el señor Adolfo Durán Rodríguez y la señora María del Pilar Fonseca Sánchez.

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente de la reunión a la señora ÁNGELA TÉLLO y como Secretario de la misma al señor ADOLFO DURÁN RODRÍGUEZ, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de Constituir la Corporación
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de los miembros de los órganos directivos
4. Elección de Revisor Fiscal
5. Elección del Asesor Ético y Social

Aprobado el anterior orden del día, los fundadores procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. VOLUNTAD MANIFIESTA DE CONSTITUIR LA CORPORACIÓN: Los miembros fundadores debidamente indicados en la parte inicial de la presente acta, manifestamos voluntariamente que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, denominada CORPORACIÓN VIVIENDO.

2. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS: Sometimos a consideración de todos nosotros los estatutos que nos van a regir, impartimos aprobación a los mismos, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos. El documento de estatuto aprobado, cuya copia tenemos cada uno, hace parte integral de esta acta.

3. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

De conformidad con el articulado del estatuto anteriormente aprobado, procedimos a realizar la elección.

A.) REPRESENTANTE LEGAL

Período:	Indeterminado
Cargo:	Director Ejecutivo
Estatuto:	Art. 21
Nombre:	ANGELA TELLO GONZÁLEZ C.C. 31.876.110

B) SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL

Período: Indeterminado
 Cargo: Subdirector
 Estatuto: Art. 23
 Nombre: RAUL FELIX TOVAR BELTRÁN C.C. 10.256.321

Los anteriores miembros que aceptan expresamente los nombramientos, ejercerán los cargos de acuerdo con las funciones estatutarias que a cada uno le corresponde. A falta de cualquiera de ellos, se procederá a su reemplazo en la forma como lo establecen los citados artículos 21 y 23.

C) MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Período: 2 años
 Cargo: Miembro Consejo Directivo
 Estatuto: Art. 15
 Nombre Principal: IRENE SERRANO PARRA C.C. 63.288.085
 Nombre Suplente: Pendiente de nombramiento

Período: 2 años
 Cargo: Miembro Consejo Directivo
 Estatuto: Art. 15
 Nombre Principal: MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ RESTREPO C.C. 34.053.270
 Nombre Suplente: Pendiente de nombramiento

Período: 2 años
 Cargo: Miembro Consejo Directivo
 Estatuto: Art. 15
 Nombre Principal: Pendiente de nombramiento
 Nombre Suplente: Pendiente de nombramiento

Presentes las señoras Irene Serrano y María Victoria Álvarez Restrepo aceptaron los nombramiento a sus cargos como miembros del consejo Directivo.

4. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL

De la misma manera, la asamblea constituyente nombra a la siguiente persona como Revisor Fiscal, dignatario que no hace parte del Órgano Directivo.

Período: Indeterminado
 Cargo: Revisor Fiscal
 Estatuto: Art. 25
 Nombre Principal: MARÍA DEL PILAR FONSECA SÁNCHEZ
 C.C. 39.524.557 de Bogotá
 Mat. Profesional No: 50.500-T
 Nombre Suplente: Pendiente de nombramiento

Encontrándose presente, la señora María del Pilar Fonseca agradeció el nombramiento efectuado y aceptó el mismo.

5. ELECCIÓN DEL ASESOR ÉTICO Y SOCIAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Estatuto social, la Asamblea Constituyente ha decidido nombrar a la siguiente persona como asesor ético y social de la Corporación:

Período: Indeterminado
 Cargo: Asesor Ético y Social

CORPORACION VIVIENDO

PREÁMBULO

 CAMARA
DE COLOMBIA DE NEGOCIOS

ACT 7

La Conferencia Episcopal Colombiana a través del Secretariado Nacional de Pastoral Social (SNPS), ha venido adelantando desde el año de 1998 el programa denominado "Viviendo", a través del cual se han impulsado diferentes políticas de formación y asesoría en prevención, reducción de daño y tratamiento comunitario del consumo de drogas; apoyado constantemente desde la óptica técnica y financiera por la Cáritas Alemana.

Durante el tiempo de ejecución ha logrado propiciar el desarrollo de 224 prácticas formativas; participado en la capacitación de 208 formadores y 1997 promotores locales, quienes a su vez han revertido sus conocimientos en los grupos y comunidades a los que pertenecen. Actualmente el programa se desarrolla en 15 municipios ubicados en igual número de departamentos.

El SNPS trabaja en alianza permanente con instituciones públicas y privadas, entre comunidades educativas, instituciones y dependencias estatales, organizaciones no gubernamentales, instituciones eclesiales, alcanzándose un total de 148 instituciones involucradas a la fecha. Como resultados de impacto, se han gestionado 221 proyectos a través de varias de las instituciones ya referidas, desde el enfoque conceptual y metodológico del Proyecto Viviendo, logrando un cubrimiento de apoyo a a 17000 personas aproximadamente y 780 instituciones.

Esta diversidad de territorios, contextos e instituciones y la dimensión de la incidencia del programa, requiere generar niveles de sostenibilidad que consoliden las experiencias desarrolladas y permitan agenciar otras nuevas. En esa perspectiva, el SNPS y el equipo técnico nacional del Proyecto Viviendo, reconocen la madurez lograda en el desarrollo del proceso y consideran que es necesario constituir una persona jurídica, a través de la cual se logren mayores niveles de autonomía y autogestión, que facilite el acceso a otros espacios de interlocución y que fortalezca un mayor liderazgo en la intervención de la problemática de consumo de drogas en Colombia.

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FINES

Artículo 1. NOMBRE, NATURALEZA: La CORPORACIÓN "VIVIENDO" es una persona jurídica sin ánimo de lucro, que se regirá por las normas del derecho civil colombiano.

Artículo 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la entidad será en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, con sede en la carrera 47 No. 84-85, pero podrá crear las dependencias, establecimientos y oficinas que la ley no prohíba con el objeto de extender sus actividades a cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 3. DURACIÓN: La CORPORACIÓN VIVIENDO tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica por parte de la entidad competente.

Artículo 4. OBJETO Y FINES: La CORPORACIÓN VIVIENDO es una entidad que busca promover el desarrollo de acciones para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas; facilitar el manejo de las problemáticas psicosociales conexas y la atención de personas y comunidades involucradas directa o indirectamente en estas situaciones.

El aspecto principal de su filosofía es el crecimiento y desarrollo humano para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y de las comunidades. En este sentido la espiritualidad y demás dimensiones del ser humano, se integran y hacen parte de una realidad cuyo destinatario siempre es la persona.

Conforme a lo anterior, la CORPORACIÓN VIVIENDO tendrá entre otros, los siguientes fines:

1. Articular acciones y proyectos con las diversas entidades eclesiales, municipales, departamentales, regionales y nacionales.
2. Participar como ente ejecutor en lo referente al tema de demanda (consumo) de sustancias psicoactivas en las diversas instancias y estructuras eclesiales donde sea invitada o convocada.
3. Participar en las instancias de reflexión y direccionamiento que desarrolla el Secretariado Nacional de Pastoral Social y las diversas Diócesis en las que se lleva a cabo gestiones relacionadas con el objeto propuesto.
4. Desde la óptica del trabajo social y Pastoral, contribuir en el desarrollo de la misión del SNPS.
5. Desarrollar procesos de formación para la construcción de comunidades locales de prevención del consumo de drogas y problemáticas asociadas.
6. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de procesos de atención, reducción de sufrimiento y tratamiento a los usuarios de drogas y a poblaciones afectadas por otras problemáticas asociadas, de manera que

ACT

se propugne con el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

7. Asesorar, capacitar, formar y acompañar a las instituciones y organizaciones públicas y privadas en el desarrollo y creación de políticas tendientes a la prevención y la atención del consumo de drogas y otras problemáticas asociadas.
8. Promover proyectos interdisciplinarios de investigación, intervención, asesoría y consultoría, evaluación y sistematización acorde con los objetivos de esta institución.
9. Constituir, apoyar y desarrollar centros de formación para el fomento del crecimiento del ser humano, con base en los objetivos de la Corporación.
10. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones municipales, regionales, nacionales e internacionales que tengan clara vocación por el crecimiento integral del ser humano y que sean acordes con los objetivos de la entidad.
11. Promover la edición y venta de publicaciones afines con el objeto social de la institución.
12. Llevar a cabo directamente o en asociación con otras entidades públicas y/o privadas, contratos y/o convenios que brinden respuestas reales a las necesidades de grupos poblacionales inmersos en el consumo de sustancias psicoactivas y problemáticas asociadas.
13. Acceder de acuerdo con los parámetros legales a los medios de comunicación y sus espacios institucionales, para difundir propuestas, propagandas y programas relacionados directa o indirectamente con el objeto de la entidad. De esta manera, prestar y/o contratar toda clase de servicios que tengan que ver con la radio, la televisión y en general los medios masivos de comunicación, incluyendo la asignación de frecuencias para el funcionamiento de emisoras radiales.
14. Plantear y ejecutar estrategias que contribuyan a la normalización de las condiciones de producción y desarrollo de familias y comunidades afectadas por el consumo de drogas y/o sustancias psicoactivas de alguno de sus miembros.
15. Promover el respeto a los derechos humanos, prestar servicios directamente o en asocio con otras entidades en aras de garantizar la defensa y ejercicio de los mismos.
16. Presentar ante organismos gubernamentales y/o entidades extranjeras, proyectos de índole social, conseguir recursos para los mismos, ejecutar y hacer seguimiento debido.
17. Celebrar contratos de Formación, Asesorías, Consultorías y prestación de servicios con entidades públicas y privadas en todos los asuntos que directa o indirectamente se relacionen con los fines aquí planteados.
18. Editar, publicar y distribuir material escrito o grabado, con ajuste a las leyes sobre derechos de autor.
19. Administrar y ejecutar transitoriamente recursos que el gobierno nacional o cualquiera de las entidades públicas de orden nacional, departamental, regional, Distrital o municipal, destinen para la realización de actividades, gestiones, obras y servicios relacionados con cualquiera de los fines sociales propuestos en estos estatutos.
20. Participar activamente en la construcción, implementación y seguimiento de políticas públicas, programas, planes y proyectos del orden municipal, departamental, regional y nacional que se encuentran relacionadas con los temas de consumo de drogas y problemáticas asociadas.
21. En general, Celebrar y ejecutar los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la Corporación y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.

Para alcanzar sus fines la "CORPORACIÓN VIVIENDO podrá:

- a) Participar en la fundación, creación o constitución de todo tipo de entidades o asociaciones, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, o tomar parte en las ya constituidas, cuando su objeto social sea conveniente o necesario para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar el objeto que se persigue.
- b) Adquirir, poseer, administrar y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos.
- c) Expedir, suscribir, negociar y/o cancelar títulos valores o cualquier otro instrumento de comercio, aceptados en pago, celebrar contratos de mutuo, con o sin garantías reales o personales; abrir y manejar cuentas bancarias.
- d) Realizar inversiones y efectuar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de actos y contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros, para el logro de los fines que persigue.
- e) Recibir todo tipo de auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados.
- f) Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías de aseguradoras, toda clase de operaciones relacionadas con los bienes o los intereses de la Corporación.
- g) Prestar toda clase de servicios y producir, distribuir o transferir a cualquier título los productos necesarios para el desarrollo de sus fines.
- h) Las demás que estime convenientes y necesarias la Asamblea General para el logro de sus fines.

Guzmán

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la CORPORACIÓN VIVIENDO es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) aportada por los Fundadores de la siguiente manera

NOMBRE	VALOR APORTADO
RAUL FELIX TOVAR BELTRÁN	\$ 500.000
IRENE SERRANO PARRA	\$ 500.000
MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ RESTREPO	\$ 500.000
ÁNGELA TELLO GONZÁLEZ	\$ 500.000

Igualmente el Patrimonio estará conformado a su vez:

- Por los bienes que accedieren a los que actualmente tiene la corporación y los que obtuviera con posterioridad.
- Por los recursos que con destino a la CORPORACIÓN VIVIENDO se apropien en los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y/o descentralizadas de cualquier nivel administrativo.
- Por los bienes y rentas que reciban o adquieran a cualquier título de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Por los dineros que reciba para financiar proyectos y programas específicos.
- Por las donaciones, auxilios, subvenciones, herencias o legados, que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Por los rendimientos y beneficios que percibiere por la explotación de sus bienes y todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito en los términos del artículo 4º de estos estatutos

PARÁGRAFO: El patrimonio no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La CORPORACIÓN VIVIENDO tendrá los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- El Consejo Directivo
- El Director Ejecutivo
- El Subdirector

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. COMPOSICIÓN: Son miembros de la Asamblea General todas las personas que concurren al acto de aprobación de los presentes estatutos y quienes posteriormente sean aceptados como tal, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Los miembros aceptados con posterioridad se denominarán asociados y asociados honoríficos.

Artículo 8. Deberes de los Fundadores y asociados: Son deberes de los fundadores y asociados en general: a) Pagar los aportes periódicos establecidos por ellos mismos en reunión de Asamblea. b) Cumplir con las tareas y responsabilidades consagrados en los estatutos y las demás que asuman frente a la institución. c) Participar en el fortalecimiento y desarrollo de la corporación. d) Asistir activamente a las reuniones de Asamblea donde sea convocado.

Artículo 9. Derechos de los fundadores y asociados: Son derechos de los fundadores y asociados: a) Tener voz y voto en la Asamblea general de acuerdo con los estatutos y los reglamentos internos. b) Presentar proyectos, propuestas e inquietudes al Consejo Directivo. c) Las demás que le otorguen los presentes estatutos.

ACT

Artículo 10. Causales de Retiro de los Asociados: a) Cualquier comportamiento que amenace o ponga en peligro los intereses de la Corporación. b) El no cumplimiento por más de tres veces de sus deberes como miembro. c) La voluntad expresada por escrito por el asociado de renunciar a su calidad de tal. d) Desarrollar labores objeto de la Corporación sin conocimiento previo del Consejo Directivo.

Artículo 11. Prohibiciones de los Asociados: Queda prohibido a los asociados: a) Utilizar la Corporación o involucrar a alguno de los miembros de la institución con fines que causen detrimento o pongan en peligro el desarrollo del objeto social. b) Utilizar la Corporación para fines económicos que no estén autorizados por los órganos de dirección de la institución. c) Prestar, sin conocimiento de la Corporación, los mismos servicios que esta presta.

Artículo 12. REUNIONES: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario.

La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará por conducto del Director Ejecutivo o del Subdirector, mediante comunicado enviado por lo menos con quince (15) días de antelación a la misma, a la dirección que cada miembro tenga registrada ante la CORPORACIÓN. Para el caso de las reuniones extraordinarias, la comunicación podrá dirigirse hasta con un mínimo de cinco (5) días de antelación.

Actuará como Presidente de la reunión el Director Ejecutivo o el Subdirector y como secretario la persona que sea nombrada dentro de la misma.

De manera especial, la Asamblea General podrá sesionar válidamente en cualquier momento y lugar, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

Artículo 13. QUÓRUM: La Asamblea General se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros asistentes.

Artículo 14. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover libremente los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes, el Revisor Fiscal y el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN VIVIENDO
- b) Señalar políticas de desarrollo de los objetivos de la CORPORACIÓN, a fin de que sean ejecutadas por los demás órganos de Dirección y administración de la entidad.
- c) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas que le presente el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.
- d) Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la Corporación exigiendo los informes correspondientes.
- e) Velar porque las actividades de la Corporación se desarrollen dentro de los lineamientos previstos en estos estatutos.
- f) Adoptar las reformas que deban introducirse a los Estatutos, las cuales requieren aprobación de la mayoría de sus miembros.
- g) Resolver sobre la disolución y liquidación de la CORPORACIÓN y nombrar al liquidador o liquidadores.
- h) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la CORPORACIÓN y que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15. COMPOSICIÓN: El Consejo Directivo estará integrado por:

- a. Director Ejecutivo cuyo miembro suplente será el Subdirector.
- b. Tres (3) miembros con sus respectivos suplentes nombrados por la Asamblea General

Tanto los miembros como sus suplentes a que hace referencia el literal b) de este artículo, serán elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos libremente por este órgano en cualquier momento.

Artículo 16. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes.

Artículo 17. REUNIONES: El Consejo Directivo se reunirá bimestralmente en la fecha que determine el Director Ejecutivo o el subdirector. La convocatoria se hará en la forma establecida en el Art. 12 de estos estatutos para las reuniones extraordinarias.

Actuará como Presidente, el Director Ejecutivo o el Subdirector en ausencia del primero y como Secretario la persona que se nombre para el efecto.

Artículo 18. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Aprobar e improbar el presupuesto anual de la CORPORACIÓN VIVIENDO y los diferentes programas y

- proyectos de actividades.
- b) Crear los reglamentos internos que requiera la CORPORACIÓN para su adecuado funcionamiento.
 - c) Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la CORPORACIÓN exigiendo los informes correspondientes.
 - d) Decretar la apertura o el cierre de gerencias, oficinas o dependencias en el país o en el exterior.
 - e) Designar organismos de apoyo a nivel municipal, departamental, regional y/o nacional para la atención de proyectos o programas específicos. La integración, periodo y funciones especiales de dichos organismos serán reglamentados por acuerdo del Consejo.
 - f) Expedir Acuerdos para fijar políticas, establecer parámetros o desarrollar aspectos que interesen a la Corporación.
 - g) Autorizar al representante legal y Director Ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - h) Convocar a la Asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
 - i) Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley o la Asamblea General de la CORPORACIÓN.

ARTICULOS COMUNES A LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19. LUGAR DE LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General y el Consejo Directivo se harán en el lugar del domicilio social de la Corporación.

Artículo 20. ACTAS. De las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo se dejará constancia en actas que se insertarán en orden cronológico en el libro respectivo registrado por la autoridad competente. La firma y contenido de dichas actas se ajustará a las disposiciones legales pertinentes, deberán ser aprobadas por el órgano donde se produzca la reunión y en la misma fecha y firmadas por quienes hayan actuado como presidente y Secretario.

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 21. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: La representación legal de la CORPORACIÓN y la gestión de todos los asuntos en que la entidad deba intervenir corresponde al Director Ejecutivo, quien a su vez será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General.

En sus faltas temporales o absolutas será reemplazado por el Subdirector.

Artículo 22. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la CORPORACIÓN, los reglamentos internos y las decisiones que se tomen tanto en la Asamblea General como en el Consejo Directivo.
- b) Dirigir administrativamente la CORPORACIÓN VIVIENDO, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, el Consejo Directivo y los presentes estatutos.
- c) Convocar o solicitar la convocatoria del Consejo Directivo y de la Asamblea General, participando activamente en las reuniones.
- d) Nombrar y remover libremente al Subdirector de la CORPORACIÓN.
- e) Nombrar y remover los empleados que a su juicio sean necesarios para la correcta marcha de la administración, señalarles funciones y asignaciones y velar porque cumplan de una manera efectiva con sus deberes.
- f) Presentar al Consejo Directivo el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Constituir los apoderados generales y especiales, judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses de la CORPORACIÓN.
- h) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN, dentro de los límites establecidos en estos estatutos y en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que le señale la ley.
- i) Propiciar la recaudación de fondos destinados a las acciones de la Corporación y velar por la debida custodia e inversión de los mismos.
- j) Solicitar las autorizaciones a que hace referencia el literal g) del artículo 18 de estos estatutos.
- k) Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos o el Consejo Directivo y aquellas que por su naturaleza correspondan al ejercicio del cargo.

DEL SUBDIRECTOR

Artículo 23. La CORPORACIÓN VIVIENDO tendrá un subdirector de libre nombramiento y remoción del DIRECTOR EJECUTIVO.

Artículo 24. FUNCIONES: Son funciones del SUBDIRECTOR,

- a) Reemplazar al Director Ejecutivo en sus faltas absolutas o temporales.
- b) Apoyar al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN y colaborar con él en todos los proyectos o programas

- c) que adelante la Entidad.
- d) Ejercer funciones de Representante Legal de la CORPORACIÓN, en el evento de presentarse falta temporal o absoluta del Director Ejecutivo.
- e) Las demás que le asigne el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

ORGANISMO DE CONTROL

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 25. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: La CORPORACIÓN VIVIENDO tendrá un Revisor Fiscal con su suplente de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General.

El Revisor Fiscal y su suplente estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.

Artículo 26. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Cerciorarse de que los actos, contratos y operaciones que celebre la Corporación se ajusten a la ley, a los estatutos y a las prescripciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b) Dar cuenta oportuna por escrito a la Asamblea General, al Consejo Directivo o al Director según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la CORPORACIÓN VIVIENDO y en desarrollo de sus actividades.
- c) Velar por que la contabilidad de la CORPORACIÓN se lleve regularmente y de conformidad con las prácticas contables generalmente aceptadas. Para el cumplimiento de esta función, podrá dar las instrucciones que considere necesarias.
- d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la CORPORACIÓN, procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad necesarias y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los mismos.
- e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores que administre la Corporación.
- f) Velar porque la entidad cumpla en forma oportuna y adecuada con las declaraciones y contribuciones que le correspondan.
- g) Autorizar con su firma el balance general y demás estados financieros de la entidad y rendir dictamen sobre los mismos.
- h) Presentar a la Asamblea General informe sobre sus actividades.
- i) Las demás que le asigne la ley, los estatutos y la Asamblea General.

CAPÍTULO V

ORGANISMO DE ASESORÍA

DEL ASESOR ÉTICO Y SOCIAL

Artículo 27. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: La CORPORACIÓN VIVIENDO tendrá un Asesor Ético y Social, que inicialmente será nombrado por la Asamblea Constituyente de la Corporación Viviendo y con posterioridad será de libre nombramiento y remoción de la Comisión Episcopal de Pastoral Social y Cantativa del Secretariado Nacional de Pastoral Social.

Artículo 28. FUNCIONES: El Asesor Ético y Social tendrá las siguientes funciones:

1. Acompañar pastoralmente al equipo de fundadores y asociados.
2. Propiciar la articulación de la Corporación con el SNPS y con las Diócesis del país en relación con el objeto de los presentes estatutos.
3. Asesorar a la Corporación desde las dimensiones ética y social en la toma de decisiones y en los lineamientos generales de su accionar en el país.
4. Participar como mediador cuando se requiera dirimir un conflicto al interior de la organización, previa solicitud del Director de la Corporación.
5. Orientar a la Corporación en los lineamientos que desde la Iglesia Católica tienen relación con los temas objeto de la Corporación y otros temas asociados.
6. Visibilizar e incluir la Corporación al interior de la estructura del SNPS.
7. Apoyar y facilitar la interconexión entre la Iglesia y el Estado con respecto a los objetivos de la Corporación.
8. Avalar el desarrollo de la Corporación en los ámbitos asociados al objeto de los presentes estatutos.

Luigi

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29. DISOLUCIÓN: La Asamblea General decretará la disolución de la CORPORACIÓN con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, incluido el voto afirmativo del Director Ejecutivo, en los siguientes eventos:

- a) Imposibilidad de seguir cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Causas legales
- c) Cuando así lo determine la Asamblea General

Artículo 30. LIQUIDACIÓN: Decretada la disolución, el Consejo Directivo procederá a designar el liquidador o liquidadores que hayan de finalizar las operaciones de la CORPORACIÓN.

Hasta tanto no se efectúe el nombramiento del liquidador, el Director Ejecutivo o quien haga sus veces actuará como tal.

Artículo 31. REPRESENTACIÓN DURANTE LA LIQUIDACIÓN: El liquidador o liquidadores tendrán todas las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas o financieras en curso y llevar adelante la liquidación. Para tal efecto, se elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la CORPORACIÓN y se procederá a la cancelación del pasivo de la entidad, observando las reglas relativas a la prelación de créditos.

Artículo 32. ACTA DE LIQUIDACIÓN: Concluidas todas las operaciones que se realicen durante la liquidación, el liquidador convocará al Consejo Directivo para rendir cuenta de su gestión, de todo lo cual se dejará constancia en Acta de Liquidación debidamente aprobada por éste órgano de administración.

PARÁGRAFO: El remanente de los bienes se destinará a la entidad sin ánimo de lucro que determine el Consejo Directivo.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DE LOS ESTATUTOS APROBADOS EN REUNION DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2006, EN CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAMOS.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Angela Tello González
ÁNGELA TELLO GONZÁLEZ
C.C. 79.412.953 de Bogotá

ADOLFO DURÁN RODRÍGUEZ
C.C. 52.255.788 de Bogotá